

ANEXO N° 3

PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOLDECLARACION DE IMPORTACION
DE BIENES MUEBLES

Fotografía en color 8 x 12 cms.

Título o denominación:

Descripción sumaria:

Materia:

Medidas:

Autor:

Epoca:

Escuela:

Antecedentes Históricos:

Otros datos que contribuyan
a la identificación del bien:

Observaciones:

Valor declarado:

Sellos del Servicio
Aduanero.

Importador:

Propietario:

Aduana de entrada:

FECHA DE LA IMPORTACION:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2278

REAL DECRETO 2650/1985, de 4 de diciembre, por el que se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1985, las medidas establecidas por Real Decreto 1808/1985, de 11 de septiembre, sobre bonificación del impuesto de compensación de gravámenes interiores aplicable a las importaciones de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada, pollitos y huevos para incubar.

Persistiendo las razones que en su día motivaron la aprobación de las medidas de bonificación del impuesto de compensación de gravámenes interiores aplicable a las importaciones de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada y de pollitos y huevos para incubar, establecida por última vez por el Real Decreto 1808/1985, de 11 de septiembre, se hace aconsejable prorrogar dichas medidas.

Por ello, a petición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y de acuerdo con las previsiones del artículo 17 del texto refundido de los Impuestos Integrantes de la Renta de Aduanas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.^º Desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 1985, ambos inclusive, se bonifica el impuesto de compensación de gravámenes interiores aplicable a las importaciones de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada de las partidas del Arancel de Aduanas 02.02.A. I; 02.02.B.I.c); 02.02.B.II.a.1; 02.02.B.II.b) y c); 02.02.B.II.d3; 02.02.B.II.e3 y 02.02.B.II.g) de pollitos, de la partida del Arancel de Aduanas 01.05.A.II.c), y de huevos para incubar, de la partida arancelaria 04.05.A.I.a.2, de forma que el tipo resultante sea el de 1 por 100.

Art. 2.^º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2279

ORDEN de 17 de enero de 1986 por la que se delegan en la Directora de la Escuela de la Hacienda Pública determinadas atribuciones.

Excelentísimo señor:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 22.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado acuerdo delegar en la Directora de la Escuela de la Hacienda Pública las siguientes atribuciones:

a) Las que determina el apartado 10 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuantía inferior a 3.000.000 de pesetas, y

b) Las previstas en el apartado 11 del citado artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuanto a convenios de ayuda a la investigación y a contratos de colaboración con la propia Escuela de la Hacienda Pública, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Las atribuciones objeto de delegación por este acuerdo podrán ser en cualquier momento o caso avocadas.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 17 de enero de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2280 *ORDEN de 27 de enero de 1986 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.^º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detallá para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 9.635 Mes en curso: 9.635
Cebada.	10.03.B	Contado: 11.236 Mes en curso: 11.236 Febrero: 11.577